

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 36 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social *"El objeto social principal de la Sociedad lo constituye la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan"*.

SEGUNDO: Que el CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN -P.H.-, con NIT 900.351.744-1, representado legalmente por la señora MARIA FERNANDA BERTEL PUYO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.358, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2026000212 del día 25 de enero de 2026 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 27 de febrero de 2026, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que el CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN -P.H.-, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.618.219.00) discriminados así: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.592.296.00) por concepto de Derechos de Explotación y VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$25.923.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que el CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN -P.H.-, constituyó garantía de cumplimiento No. 801054842 de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril del 2027, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."